

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01
		Página 1 de 21

**RESOLUCIÓN No. 118**

"Por medio de la cual se realiza una actualización, y se adiciona la de AVANCES y PAGOS DIRECTOS, en el Capítulo VI - Modalidades de selección del Manual de Contratación de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A"

El Gerente de la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, constituida como sociedad anónima con aportes públicos y privados, cuya participación estatal se encuentra entre el 50% y el 90% de su capital accionario, dando cumplimiento a su objeto social *"la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras ciudades tanto en el territorio nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción y explotación de terminales de transporte, por medio de la organización de servicios de oficinas de turismo, de correo, de telecomunicaciones, guarda equipajes, restaurantes, locales comerciales, expendio de tiquetes, parqueaderos y demás servicios, que guarden relación de medio a fin con el objeto social principal"*

Que el artículo 461 del Código de Comercio reza: *"Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."*

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, observa: *"Sociedades de economía mixta.- Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley."*

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 contempla: *"Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)"*

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. desarrolla sus actividades dentro de mercados regulados, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, que preceptúa: *"La política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercida por el Ministerio de Transporte."*

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución, regula, establece y fija el valor de la tasa de uso que debe cobrar la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., la cual se define como el valor que deben cancelar las Empresas de Transporte por el uso de nuestras áreas operativas.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b>
		<b>Página 2 de 21</b>

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., presta un servicio público referente a aquellas actividades que se relacionan con la operación de la actividad transportadora, y definida como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad.

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. como sociedad comercial, en la prestación del servicio público, desarrolla su actividad en competencia con el sector público y privado, ello teniendo en cuenta que las empresas administradoras y operadoras de terminales de transporte terrestre automotor son sociedades de capital privado, público o mixto, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y organización propios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el régimen contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. se desarrolla por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, es decir, se sujeta a las reglas del derecho privado.

Que a pesar de que el régimen contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. sea excepcional y conforme a las disposiciones del derecho privado, en su actividad contractual deberá dar plena aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Que el artículo 209 de la Constitución estipula los principios de la función administrativa, los cuales son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual está al servicio de los intereses generales.

Que el artículo 267 Constitucional plasma en su texto los principios de la gestión fiscal, contándose la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

Que los estatutos sociales estipulan que los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Sociedad ha utilizado la figura de AVANCES Y PAGOS DIRECTOS, para el normal funcionamiento de su administración, situación por la cual, cuando se requiere adquirir bienes o servicios de carácter urgente e inmediato, atendiendo los principios de economía, eficacia y celeridad que orientan este Manual, buscando suplir la necesidad de manera oportuna, se procede a adquirir dichos bienes o servicios, cuando las sumas no superan el valor de hasta de tres(3) SMLMV. Figuras que deben estar reguladas en debida forma en el presente documento. Así las cosas, con fundamento en lo anterior, por medio de la presente Resolución se deja sin efectos aquellos actos que hayan implementado, actualizado, compilado el Manual de Contratación o que sean contrarios a esta deposición, y en su lugar expedir el presente acto administrativo que regula y adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A., acogiendo la figura de AVANCES Y PAGOS DIRECTOS, el cual se registrará por el articulado que a continuación se estipula:

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden municipal, constituida como sociedad anónima mediante escritura pública número 7231 del diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Pasto, dotada con personería Jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya actividad estará sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 3 de 21

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** El presente manual de contratación tiene por objeto definir el conjunto de normas generales que regulan los trámites, procedimientos y actividades definidas para ejecutar los procesos de planeación, selección, coordinación, control, ejecución y supervisión de los procesos contractuales de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, el normal funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia; tanto para los clientes internos como externos, de forma eficiente y oportuna.

1. Distribuir las funciones que en materia de contratación corresponderán adelantar a las diferentes dependencias de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.
2. Señalar y asignar las actividades de seguimiento y supervisión a adelantarse sobre los contratos celebrados por la Sociedad Terminal de Transportes Pasto S.A. a efecto de procurar la idónea y oportuna ejecución de los mismos.
3. Facilitar la aplicación de las ventajas propias de la contratación.
4. Atender los preceptos legales y estatutarios de obligatorio cumplimiento para la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A. acorde con su naturaleza jurídica.
5. Definir procedimientos de contratación eficientes, acorde con los principios de la contratación sujeta al régimen privado que procure disminuir el costo administrativo y transaccional de la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A. en la ejecución de su actividad contractual.

**ARTICULO TERCERO. - ALCANCE:** El presente manual de contratación es de aplicación y conocimiento para todas las dependencias y trabajadores de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. Igualmente serán destinatarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con la empresa, comités, supervisores e interventores que participan en un proceso contractual, accionistas, entes de control, los proponentes u oferentes, los contratistas, entre otros.

Para ello, la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A. ha considerado necesario que todas las funciones internas en materia contractual, las tareas que se derivan de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la vigilancia, control y supervisión de la ejecución contractual, deban guiarse de conformidad con el presente manual y las normas vigentes para tal efecto, en particular el derecho privado.

**ARTICULO CUARTO. - DESARROLLO DE CONTENIDOS:** Las expresiones utilizadas en el presente manual de contratación, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

1. **Manual:** Entiéndase por tal, el presente manual de contratación de la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A.
2. **Plan Anual de Adquisiciones/PAA:** Herramienta para facilitarle a la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. identificar, programar, registrar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación, buscando la eficiencia del proceso de contratación y cumplir con el principio de planeación contractual. Este y de manera general, debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año, la necesidad de dichos bienes y servicios y el valor estimado del contrato.
3. **Entidad / La Sociedad:** Entiéndase por tal, la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A.
4. **Gerente:** Entiéndase por tal, el (la) Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., quien funge como representante legal de la Entidad.
5. **Proceso de Contratación:** Conjunto de actos y actividades adelantadas por la Sociedad desde la planeación hasta el vencimiento de la vigencia del contrato y de las garantías solicitadas o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, lo último que ocurra.
6. **Términos - Términos de referencia:** Documento por el cual la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., previo a realizar la contratación de bienes, obras o servicios, justifica la necesidad de realizar la misma y establece las condiciones mínimas, así como los requerimientos que deben tener en cuenta los ofertantes para contratar con

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	<b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 4 de 21

la Sociedad. De esta manera, se establecen de manera clara los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad.

7. **Pliegos - Pliegos de referencia:** Documento por el cual la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. establece el conjunto de disposiciones, reglas, procedimientos y requerimientos que regirán el proceso de selección del futuro contratista, manifestando de manera clara los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad.
8. **CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento expedido por el responsable del presupuesto de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado, afectando preliminarmente el presupuesto.
9. **Comité Evaluador en Contratación:** Comité designado por el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., con el fin de evaluar manifestaciones de interés u ofertas dentro de procesos de contratación que así se requieran de conformidad con lo establecido en el Manual.
10. **Contrato:** Documento generador de obligaciones, por el cual la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. y un tercero contratista, de manera solmene y por escrito, logran acuerdo sobre el objeto, sus deberes, derechos y obligaciones para su ejecución y la contraprestación.
11. **RP – Registro Presupuestal:** Documento expedido por el responsable del presupuesto de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. o quien haga sus veces, con el cual se afecta definitivamente el presupuesto y cuyos recursos financieros detallados en él, no podrán ser destinados a ningún otro fin.
12. **SECOPI - Sistema Electrónico para la Contratación Pública:** Medio electrónico de información oficial, en el cual la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. publica y comunica a la ciudadanía en general la contratación adelantada.

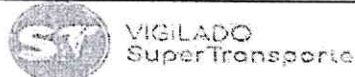
## CAPITULO II DE LA NORMATIVIDAD

**ARTÍCULO QUINTO. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., la Sociedad desarrollará su actividad contractual bajo los lineamientos del derecho privado, velando por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 461 del Código de Comercio: *"Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."*

Artículo 97 de la Ley 489 de 1998: *"Sociedades de economía mixta. - Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley."*

Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011: *"Del régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)"*

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 5 de 21

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (...)"

**ARTÍCULO SEXTO.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., al momento de adelantar un proceso contractual, planear, invitar a posibles oferentes, seleccionar el contratista, perfeccionar el contrato, ejecutar el mismo, terminar y/o liquidar el contrato, así como certificar su cumplimiento, tendrá en cuenta los siguientes principios, tanto de la función administrativa como de la gestión fiscal:

**IGUALDAD.-** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en sus procesos contractuales, buscará que tanto las personas naturales como las personas jurídicas que se encuentren en la misma situación jurídica, reciban el mismo trato, sin discriminación alguna por razones de afecto, sexo, raza, pensamiento político, religión u alguna otra, velando para que todos los sujetos interesados en un proceso de contratación con invitación pública, se encuentren en idénticas condiciones, gozando de las mismas oportunidades, desde el inicio de la convocatoria hasta la adjudicación y/o formalización del respectivo contrato.

Para tal fin, La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., a través del presente Manual, establecerá procedimientos y mecanismos claros que permitan la libre concurrencia de oferentes y selecciones basadas en componentes objetivos, fijando reglas generales previas a la evaluación de cada propuesta

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. obrará con lealtad y honestidad en la selección del contratista, dando preferencia únicamente a la oferta que sea más favorable de conformidad con las condiciones observadas previamente.

**MORALIDAD. -** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. irradiará toda la actuación contractual bajo este principio, el cual conlleva el ejercicio y la ejecución de su objeto social conforme al ordenamiento jurídico colombiano y a las finalidades propias del cumplimiento del servicio público que se presta en sus instalaciones.

De esta manera, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., al momento de adquirir bienes, obras y/o servicios, tendrá en cuenta la forzosa necesidad de dar cumplimiento a su objeto social, velando por los intereses generales en la prestación del servicio público que facilita y respetando las formalidades y finalidades que se derivan del presente Manual.

**EFICACIA. -** Las acciones adelantadas por la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en materia contractual, deben cumplir satisfactoriamente los fines que se persiguen en el presente Manual, así como la obtención de resultados esperados de conformidad con el objeto social y el servicio público que se presta

De esta manera, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. buscará que el contrato produzca los efectos esperados, y tendrá en cuenta que los procedimientos establecidos en el presente Manual, para la selección de contratistas, logren su finalidad removiendo los obstáculos formales.

**ECONOMÍA. -** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en el desarrollo de las etapas contractuales permitirá la agilidad en los trámites, llevando a cabo los procedimientos y etapas necesarias para la elección de contratistas, escogiendo la oferta más favorable y afín a sus intereses.

De igual manera, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., buscará que la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual se desarrollen optimizando costos y evitando dilaciones injustificadas.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	<b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 6 de 21

**CELERIDAD.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en los trámites contractuales, observará diligencia en los mismos, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatación injustificada de las etapas contractuales. De esta manera, se tendrá el impulso oficioso, suprimirá los trámites innecesarios, incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

**IMPARCIALIDAD.** - En las actuaciones contractuales, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., buscará la igualdad de oportunidades para todos los interesados en participar en las diferentes modalidades de selección de contratistas.

De esta manera, los trabajadores de la Sociedad, así como terceros contratistas actuarán asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, sin prevención o designio anticipado en favor o en contra de posibles oferentes, por lo que sus actuaciones serán debidamente motivadas y alejadas de la subjetividad.

**PUBLICIDAD.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. publicará, a través de medios electrónicos, sus procesos contractuales, consiguiendo la mayor participación de personas interesadas en los mismos. Para tal efecto y de conformidad con la razón de la cuantía, naturaleza y objeto del contrato, la Sociedad tiene a su disposición el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

La Sociedad no realizará la publicación de la contratación, cuyo gasto afecte únicamente la participación de los accionistas privados.

Lo anterior permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la Sociedad, la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la Sociedad, la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como de los órganos de control y el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación de la Sociedad, que garantice los derechos a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos.

**TRANSPARENCIA:** Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista. El cual será reglamentado por la entidad.

**EFICIENCIA.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., garantizará que la gestión de los recursos sea racional y adecuada en los procedimientos contractuales, buscando el máximo rendimiento en el logro de sus objetivos y el desarrollo de su objeto social con los menores costos posibles.

Para tal fin, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. planificará previamente la contratación de bienes, obras y/o servicios que requiera para satisfacer sus necesidades prioritarias, realizando estudios de mercado adecuados que eviten despilfarro de sus recursos.

**BUENA FE:** Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

**EQUIDAD.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., tendrá en consideración que sus actuaciones en los procesos contractuales, tienen como connotación justicia e igualdad social.

**DESARROLLO SOSTENIBLE.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. al momento de satisfacer las necesidades actuales a través de la contratación adelantada por ella, velará por propugnar su desarrollo sin un aumento que supere la capacidad de carga del medio ambiente, es decir sin comprometer la satisfacción de necesidades futuras.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	<b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 7 de 21

**VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES.** - La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., en caso de que la contratación que adelante, comprometa o pueda producir deterioro o introducir modificaciones en los recursos naturales o el medio ambiente, contará con los permisos correspondientes por parte de las autoridades correspondientes.

De igual manera, adoptará las tendencias sobre la protección de los recursos naturales y del ambiente, la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente, adoptará las recomendaciones de los órganos de control y especializados en estas materias; de tal manera que los proyectos que desarrolle la Sociedad determinen las acciones que para proteger y conservar los recursos naturales, así como las actuaciones que se llevarán a cabo para mitigar el impacto sobre estos recursos.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Es la capacidad de respuesta que tiene la empresa o la sociedad, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

**PARTICIPACIÓN:** La Terminal procurara la participación en sus etapas contractuales de todos los proponentes que manifiesten su interés y además la participación ciudadana establecidos por la Ley para velar por el correcto cumplimiento de los procesos.

**ARTICULO SÉPTIMO.** – Comité Evaluador de Compras y Venta de Bienes y Servicios: Es un órgano interno que se nombra para cada proceso contractual que por su cuantía, objeto y clase de contrato amerita legalmente la publicación de pliegos de condiciones o términos de referencia, encargado de evaluar las propuestas presentadas por el proponente, que tiene como fin garantizar una gestión contractual acorde con los principios rectores de la contratación establecidos. No obstante, la Gerencia podrá disponer si el comité necesita asesoría por personas naturales o jurídicas externas idóneas, dependiendo la clase de contrato su complejidad y cuantía.


**ARTICULO OCTAVO.** - **Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a la contratación:** En los procesos contractuales mayores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía que adelante La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., se aplicara el régimen de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en La Constitución Política de Colombia, Las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen adicione aclaren o precisen.

### CAPITULO III PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO NOVENO.** - **REGLAS DE PLANEACIÓN:** Todos los procedimientos de selección que sean realizados por la Terminal, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de condiciones de mercado.

**ARTÍCULO DECIMO.** - **CRITERIOS APLICABLES:** El proceso de planificación de la contratación de la Terminal, se realizará con base en los siguientes criterios:

- a) **Racionalidad:** Estructuración del contrato con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la utilización de recursos económicos, físicos y humanos.
- b) **Previsión:** Determinación de las variables previsibles que puedan obstaculizar el objetivo del contrato, así como las posibles acciones para enfrentarlas.
- c) **Universalidad:** Análisis en conjunto del objeto de la contratación, su necesidad, conveniencia y oportunidad, junto con las variables económicas y procedimientos de selección idóneos para la escogencia de contratistas.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 8 de 21

d) Unidad: Coordinación de todas las áreas que se encuentran involucradas con el objeto a contratar.

e) Continuidad: Aseguramiento de la secuencia de la contratación desde su origen hasta su total culminación, en concordancia con las políticas de la Sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - FASES DE LA PLANEACIÓN:** En aplicación de los criterios contenidos en el artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos disponibles y el desarrollo de la actividad comercial, la planificación de los contratos que celebre la Terminal, se desarrollará en las siguientes fases:

1.- **JUSTIFICACIÓN:** Se analizarán las necesidades a satisfacer, los medios para hacerlo, el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, el tipo de contrato, el alcance de la contratación y los recursos disponibles, los posibles riesgos e inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado.

2.- Determinación de los supervisores de cada contrato.

3.- Formulación de estrategias. En los contratos superiores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se evaluarán los efectos y resultados que posiblemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratistas adoptado.

4.- Publicidad de los procedimientos: Los contratos que suscriba la Sociedad serán publicados en el Sistema Estatal de Contratación Pública, (SECOP)

5.- Análisis de ejecución. Salvo casos excepcionales, se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.

6.- Seguimiento, control y evaluación: En la contratación superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, finalizado el procedimiento de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de La Terminal.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL.** En todos los contratos que realice la Terminal, se observarán las siguientes reglas:

1. Antes del 31 de diciembre de cada año, se elaborará el correspondiente presupuesto anual, en el que va inmerso la presentación de las necesidades para la contratación el cual será aprobado por la Junta Directiva, con la participación de todas las áreas de la empresa, quienes expondrán las necesidades de cada dependencia para la correspondiente vigencia fiscal. Para tal efecto, se coordinará entre las diferentes áreas de la entidad el desarrollo de los planes y programas de cada una, así como la prioridad en la ejecución y la destinación de recursos para su realización.

2. El Área encargada justificará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación de que se trate.

3. El Asesor Jurídico expresará los motivos jurídicos para la escogencia y realización del procedimiento de selección de conformidad al presente Manual.

4. Se analizarán los precios del mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios objeto del contrato y su valor comercial, en aras de determinar el presupuesto máximo de inversión.

5. Se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	<b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------



	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 9 de 21

6. Se elaborará las solicitudes de contratación y términos de referencia por la dependencia solicitante, estableciendo la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Justificación del contrato.
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Forma de pago
- Monto y vigencia de garantías contractuales
- Obligaciones de las partes
- Supervisión de la ejecución del contrato

7. En los contratos superiores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y dependiendo el objeto y clase de contrato, para la realización del procedimiento de selección, deberá contarse con los estudios, planos, diseños, permisos y licencias a que haya lugar, a menos que el objeto de la contratación consista en la elaboración de dichos estudios, planos o diseños, o se contrate con personas naturales o jurídicas que se dediquen a la tramitación y obtención de permisos y licencias.

8. En los contratos superiores a la menor cuantía, las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y de ponderación. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán los documentos que, a juicio de la Terminal, demuestren la idoneidad necesaria del futuro contratista.

**PARÁGRAFO.** - La Terminal en ningún caso exigirá requisitos de verificación de cumplimiento o de ponderación que excedan la reglamentación de un derecho o actividad que haya sido reglado de manera general, ni de permisos, licencias ni requisitos adicionales para su ejercicio.


**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PLANEACIÓN CONTRACTUAL.** En todos los contratos que celebre la Terminal, se contará con mecanismos preventivos y correctivos de las situaciones que puedan afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

#### CAPITULO IV CONTRATOS EN PARTICULAR

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Regla General: Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por Ley le competen como prestadora de servicios conexos al de transporte público, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominados e innominados, típicos o atípicos (artículo 864 del Código de Comercio y demás normas concordantes).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Fases de La Contratación: La Terminal observara las siguientes etapas en el proceso de Contratación:

1. **Planeación:** Contendida en los artículos decimo, décimo primero, décimo tercero, del presente manual de contratación.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 10 de 21

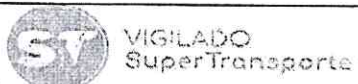
2. **Selección:** La terminal de acuerdo al tipo de contrato y cuantía del mismo aplicará las siguientes modalidades de selección, Licitación pública de mayor cuantía, contratación abreviada de menor cuantía y Contratación Directa.
3. **Contratación:** Agotado el procedimiento contractual de acuerdo al tipo de contrato y cuantía, La sociedad suscribirá el contrato pertinente con el contratista seleccionado observando los requisitos legales y exigidos en el presente Manual de Contratación.
4. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato suscrito La Sociedad cumplirá con la aprobación de La Garantía única solicitada de acuerdo al tipo de contrato además de la disponibilidad presupuestal. En el contrato se designará el supervisor y/o interventor del mismo de acuerdo al tipo de contrato, quienes tienen las siguientes obligaciones:
  - a. El supervisor y/o Interventor realizará funciones o actividades que permitan el seguimiento a las obligaciones del contrato, su ejecución satisfactoria y la información permanente a La Gerencia General de la ejecución del mismo. La Sociedad Contratará un Interventor Externo cuando el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado o cuando su complejidad lo justifique de lo cual se dejará constancia en los estudios previos de acuerdo a la modalidad de selección.
5. **Liquidación:** La Terminal liquidará todos los contratos suscritos superiores al diez por ciento (10%) de la menor cuantía y en la contratación directa solo a los contratos de tracto sucesivo y de obra; En los otros tipos de contratos comprendidos en la contratación directa se entenderá que su liquidación se perfecciona con el certificado de cumplimiento y/o con documento "entrada Almacén" según sea el caso. El acta de Liquidación deberá contener el balance final del contrato dejando constancia de lo ejecutado por el contratista, los pagos efectuados por la sociedad, los ajustes, reconocimientos, revisiones, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones o transacciones si se llegaran a presentar, el saldo a favor o en contra del contratista y constancia de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. El acta será suscrita por El Contratista, El supervisor y/o Interventor y el Gerente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Venta: La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de su objeto social y no hayan sido declarados de baja, previa justificación, al mejor postor y cumplimiento de los procedimientos que establezca para determinar el precio base.

Para la venta se hará una publicación en su página Web, o bien podrá acudir a las entidades legalmente autorizadas para subastar bienes o mediante el mecanismo del martillo.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de bienes inmuebles de la Empresa, deberá contar con el avalúo comercial (y los valores a cancelar como predial, valorización y servicios públicos para entregar a paz y salvo) con estos valores más el avalúo se toma un precio base para la venta y la autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas, cuando el valor exceda del 20% de los activos sociales, (Artículo 41, numeral 10 de los Estatutos).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Arrendamientos: La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá arrendar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que requieran las distintas empresas transportadoras, empresas particulares o personas naturales, para el uso en actividades y servicios conexos a su objeto social, previa solicitud por escrito al Gerente de la Sociedad y el cumplimiento de los procedimientos para acceder a un contrato de arrendamiento.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 11 de 21

La solicitud por escrito se dirige a la Gerencia de la Sociedad, quien conjuntamente con el Jefe Financiero la aprueban y le fijan el valor del canon, de acuerdo a los valores preestablecidos, fijados por metro cuadrado, entre otros criterios, más el incremento anual fijado por el Gobierno Nacional.

Aceptada la solicitud de arrendamiento el arrendatario deberá presentar para la legalización del contrato, los siguientes documentos: si el arrendatario es persona jurídica: fotocopia de la cédula del representante legal, Certificado de Cámara de Comercio cuando sea el caso y RUT. Si es persona natural: fotocopia de la cedula de ciudadanía y RUT. En caso de arrendamientos temporales de espacios físicos, se requerirá oficio de solicitud con visto bueno de la Jefatura Administrativa y Financiera, para su legalización, acompañado de cedula de ciudadanía y Rut.

#### CAPITULO V SUJETOS CONTRACTUALES

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.** Únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de la Terminal, el Gerente en calidad de representante legal de la misma, o sus encargados nombrados por acto administrativo, (resolución) en ausencia temporal del titular y en los términos de los estatutos que rigen la Sociedad.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.** Podrán celebrar contratos con la Terminal, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de la expresión de voluntad.

Así mismo, podrán celebrar contratos con la Terminal las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, definidas en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, así como las demás asociaciones de empresarios legalmente constituidas y asociaciones sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. REGISTRO DE PROPONENTES.** En todas aquellas contrataciones que superen la menor cuantía, toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Terminal, deberá estar inscrita en el registro único de proponentes que se lleva en la Cámara de Comercio, en el cual consignará, entre otros aspectos, su objeto social y actividad económica, los bienes y servicios que proveerá a la empresa en caso de ser adjudicatario y sus datos de contacto, salvo en aquellos casos en que se trate de un único o exclusivo proveedor artífice o proponente, contratos de ciencia y tecnología, contratos de precios regulados, concesiones, interadministrativos, contratos de precio ponderado y en los demás que la Terminal lo señale expresamente.

#### CAPITULO VI MODALIDADES DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - Selección de contratistas: Las modalidades de contratación que utilizará la Terminal serán las siguientes:

- LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA
- CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
- CONTRATACIÓN DIRECTA

**1. LICITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA:** La Terminal seleccionará al Contratista para la ejecución de proyectos estratégicos de la misma, o proyectos comunes siempre que el valor del contrato a suscribir supere la suma de DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, para ello aplicarán a plenitud las siguientes disposiciones:

1. En estos procedimientos, además del cumplimiento de las reglas consagradas en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del presente Manual se observarán las siguientes reglas:

1.1. Emitir por parte de la Gerencia acto administrativo, (resolución) donde autoriza la apertura del proceso contractual.

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 12 de 21

- 1.2. Publicar en la Cámara de Comercio y en un diario de amplia circulación, antes de la fecha de apertura del proceso, por lo menos un (1) aviso (termino FIJO - determinado).
- 1.3. En los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura, se debe publicar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web de la Terminal y posteriormente la publicación del contrato en el Portal Único de Contratación, SECOP, en los términos legales establecidos para ello.
- 1.3. En los dos (2) días hábiles contados desde el momento de publicación del proyecto de pliegos se reciben observaciones, en audiencia pública con los proponentes.
- 1.4. Definidos los pliegos de condiciones con las observaciones de los proponentes, estos se publicarán en la página web de la Terminal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
2. El término de la licitación durará cuando menos diez (10) días hábiles, prorrogables hasta en la mitad, a través de adenda, cuando fuere necesario.
3. El plazo de evaluación de la licitación no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta en el mismo plazo, debidamente justificado.
4. La publicación de las evaluaciones se hará en la página web de la Entidad por tres (3) días hábiles posteriores al plazo de la evaluación, término en el cual los proponentes podrán formular objeciones a las evaluaciones.
5. La adjudicación del contrato se hará de forma pública, una vez atendidas las objeciones a las evaluaciones.

## 2. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Para las contrataciones cuyo monto sea superior a VEINTIOCHO (28) SMLMV y menor de DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, la Terminal seleccionará al contratista, previa realización de una Convocatoria Pública.

En este procedimiento, además del cumplimiento de las normas consagradas en los artículos décimo segundo y décimo tercero del presente Manual, se observarán las siguientes reglas:

Publicación en la página web de la Terminal los Términos de Referencia que regirán para el proceso de selección, por un término de cinco (5) días hábiles.

1. La Terminal podrá, además, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados o contratistas, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.
2. La convocatoria durará cuando menos cinco (5) días hábiles, los cuales se podrán ampliar hasta en la mitad, si la Terminal lo considerare necesario o a petición de los interesados.
3. La evaluación de las propuestas no podrá ser mayor de tres (3) días hábiles.
4. La adjudicación se notificará al día hábil siguiente al ganador y se informará a petición del proponente que lo solicite.


Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en los términos de referencia se establezcan. No obstante, lo anterior, si realizadas las invitaciones solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Terminal, se podrá contratar con éste.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos el proponente debe cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia y presentarlos en la fecha y hora prevista para el efecto.

**PARÁGRAFO 2:** Se procederá a la selección de los corredores de seguros por la modalidad de Contratación inferior al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía, sin el requisito de publicación de estudios previos.

**3. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se podrá contratar directamente, con previa solicitud de cotizaciones y/o propuestas teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de adquisición de bienes y/o servicios y no supere la cuantía de veintiocho (28) SMLMV.
2. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención de necesidades de la entidad o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Para la prestación de servicios profesionales la entidad podrá contratar los servicios directamente de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 13 de 21

relacionada con el área que se trate. También se podrá contratar directamente cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

3. Contratos para la ejecución de proyectos de gestión comunitaria.
4. Contratos de seguros.
5. Los convenios o contratos interadministrativos.
6. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio a adquirir.
7. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.
8. Cuando se trate de estudios de prefactibilidad y factibilidad, (estudios previos) de los proyectos contemplados en el presupuesto anual de la Terminal.
9. De arrendamiento o adquisición de inmuebles.

**PARÁGRAFO 1:** En los eventos contemplados en los numerales 2 y 8 del presente artículo se aplicará en lo pertinente las disposiciones del libro IV, título I, capítulo III del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando en una Contratación de Menor cuantía o Licitación no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la Terminal, se declarará el proceso desierto mediante acto administrativo, (resolución de gerencia), y la contratación de la obra, bien o servicio requerido, se realizará de manera directa.

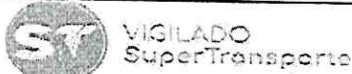
**4. AVANCES:** Los avances que se requieran para realizar la adquisición de bienes o servicios de carácter inmediato y atendiendo la urgencia de los mismos, se autorizaran únicamente a los trabajadores de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. por parte de Gerencia y mediante resolución y se realizaran por una suma que no supere los tres (03) SMMLV, con el fin de que los mismos no sean violatorios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, los trabajadores de la STTP deberán de justificar la urgencia y necesidad del bien o servicio a adquirir, el cual debe encaminarse a suplir aquellas carencias que no permiten acoger una modalidad de selección, entendiendo que el bien o servicio solicitado, debe prestarse o suministrarse de forma inmediata para cumplir con el normal funcionamiento y cumplimiento del objetivo de la sociedad, por la prestación del servicio público de transporte que esta realiza y acorde a los exigencias de todas las dependencias que hacen parte de esta sociedad que requieren acciones oportunas, orientadas a los principios de celeridad, economía y eficacia.

**PARÁGRAFO 1:** Se debe tener en cuenta que el trabajador del Terminal de Transportes de Pasto S.A., no podrá realizar compra de bienes o adquirir servicios, de quién sea su cónyuge, compañero permanente o de quien se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**PARÁGRAFO 2:** Para cumplir a cabalidad con lo mencionado en este párrafo y para efectos de legalización del avance, el trabajador tendrá un término de 5, 10 o 15 días hábiles, dependiendo de la urgencia y/o necesidad del servicio, contados a partir de la compra de los bienes o la adquisición de los servicios. Si el trabajador presenta alguna situación que le impida legalizar el avance en el término indicado, podrá legalizar el mismo posteriormente, previa autorización de Gerencia.

**5. ADQUISICIONES URGENTES E INMEDIATAS:** Todas las áreas que requieran un bien o servicio que sea prestado o suministrado por un tercero, que por la necesidad del mismo deba ser atendido de carácter inmediato por una urgencia debidamente justificada, deberán de presentar la solicitud a la gerencia de la sociedad, quien decidirá sobre la viabilidad de la misma, de ser aceptada, se autorizará mediante escrito. Su autorización y correspondiente pago al tercero se ordenará mediante resolución que justifique la adquisición. Anotando que solo permitirá acudir a esta figura para cubrir bienes o servicios por una suma que no supere los tres (03) SMMLV, con el fin de que los mismos no sean violatorios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 14 de 21

En este sentido, los trabajadores de la STTP deberán de justificar la urgencia y necesidad del bien o servicio a adquirir, el cual debe encaminarse a suplir aquellas carencias que no permiten acoger una modalidad de selección, entendiéndose que el bien o servicio solicitado, debe prestarse o suministrarse de forma inmediata para cumplir con el normal funcionamiento y cumplimiento del objetivo de la sociedad, por la prestación del servicio público de transporte que esta realiza y acorde a los exigencias de todas las dependencias que hacen parte de esta sociedad que requieren acciones oportunas, orientadas a los principios de celeridad, economía y eficacia.

**PARÁGRAFO 1:** Se debe tener en cuenta que el trabajador del Terminal de Transportes de Pasto S.A., no podrá realizar compra de bienes o adquirir servicios, de quién sea su cónyuge, compañero permanente o de quien se encuentre dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**TITULO II  
CAPITULO I  
DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Formalidades: Previo el cumplimiento de los requisitos para iniciar el proceso; y de conformidad con lo reglamentado por la Terminal, la entrega de documentos de la contratación y el cumplimiento de las reglas y términos para aceptar las ofertas, o desestimación del proceso de contratación, se hace necesario cumplir los siguientes requisitos:


1. Contratación por el sistema de Licitación Pública de Mayor Cuantía: (Contratos de cuantía mayor a 280 S.M.M.L.V.). Para la celebración de contratos con Licitación Pública de Mayor Cuantía, se requiere aportar:

**DOCUMENTOS PREVIOS:**

1. Autorización de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva para la contratación, de acuerdo a la cuantía y objeto del contrato.
2. Estudio de prefactibilidad y factibilidad (si es necesario).
3. Análisis de conveniencia y oportunidad
4. Estudio de Mercado, dependiendo de la clase de contrato y cuantía.
5. Inclusión en el presupuesto de la Terminal.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
7. Publicación escrita o por página Web de la entidad, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de las obras, los bienes o servicios y las cláusulas contractuales, (proyectos de pliegos).
8. Oferta por escrito.
9. Establecer en el pliego de condiciones los criterios y reglas de selección y calificación.

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:** (de acuerdo al tipo de contrato a celebrarse):

1. Manifestación del interés en participar por escrito y presentada de manera personal por el proponente o el representante legal o su apoderado.
2. Aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso. Cuando se trate de proponente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
3. Garantías en las cuantías que especifique los pliegos de condiciones.
4. Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes a la caja de compensación familiar.
5. Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT
6. Estar inscrito en el RUP en los grupos exigibles según el caso.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIGILADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 15 de 21

7. Los demás documentos financieros y necesarios cuando así lo exijan los pliegos de condiciones.

2. Contratación Abreviada de Menor Cuantía: (Contratos desde 28 S.M.M.L.V hasta 280 S.M.M.L.V.) Para la celebración de contratación Abreviada de Menor Cuantía, se requiere aportar de acuerdo al tipo de contrato a celebrarse, los siguientes:

**DOCUMENTOS PREVIOS:**

1. Autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del contrato supere la capacidad ordenadora del Representante Legal de la Entidad.
2. Estudio de prefactibilidad y factibilidad (si es necesario).
3. Análisis de conveniencia y oportunidad
4. Estudio de Mercado, dependiendo de la clase de contrato y cuantía.
5. Inclusión en el presupuesto de la Terminal.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
7. Publicación escrita o por página Web de la entidad, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de las obras, los bienes o servicios y las cláusulas contractuales.
8. Oferta por escrito.
9. Establecer en los términos de referencia los criterios y reglas de selección y calificación.

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:** (de acuerdo al tipo de contrato a celebrarse):

1. Manifestación del interés en participar por escrito y presentada de manera personal por el proponente o el representante legal o su apoderado.
2. Aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de un mes y cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso. Cuando se trate de proponente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
3. Garantías en las cuantías que especifique los términos de referencia.
4. Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes a la caja de compensación familiar.
5. Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT
6. Estar inscrito en el RUP en los grupos exigibles según el caso.
7. Los demás documentos financieros y necesarios cuando así lo exijan los términos de referencia.


Los términos de referencia se deberán publicar en la página web y en la cartelera de la Administración de la Sociedad, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes, obras o servicios; término para presentación de las ofertas; requisitos de participación; factores de evaluación y cláusulas contractuales.

3. Contratación directa: Para la celebración de contratos por esta modalidad y los relacionados en el artículo Vigésimo, numeral tercero del presente Manual se requiere:

**DOCUMENTOS PREVIOS:**

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
2. Oferta o cotización por escrito, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios.

**EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR:**

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIG:LADO</b> SuperTransporte
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. Nit. 800.057.019-7	GERENCIA
	MANUAL DE CONTRATACION	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 16 de 21

La entidad reglamentará los documentos que el proponente, cotizante o contratista deberá aportar para cada clase de contrato así:

**Contrato de Compra venta:** Para persona natural o jurídica debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses.

**Contrato de prestación de servicios:** Para persona natural debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, pago de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al porcentaje decretado por el Gobierno Nacional y la Ley, y certificado de cámara de comercio para quienes tengan la obligación legal de estar registrados en Cámara de Comercio, además de personería jurídica según el caso. Para personas jurídicas debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, RUT, Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses, pago de aportes al sistema seguridad social expedido por el Revisor Fiscal, en el que conste que las personas asignadas para prestar el servicio se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social y que se encuentran al día con los aportes correspondientes, si lo tuviere o el contador en su defecto.

**Contrato por honorarios:** Para persona natural debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, tarjeta profesional y certificado de experiencia según el caso además de pago de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al porcentaje decretado por el gobierno nacional según normatividad vigente. Para persona jurídica debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, RUT, Certificado de Cámara de Comercio, tarjeta profesional de la persona que prestará el servicio, aportes al sistema de seguridad social, suscrito por el Revisor Fiscal, si lo tuviere o el contador, del personal vinculado con la persona jurídica que prestará el servicio.

**Contrato de obra:** Para persona natural debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, pago de aportes para el sistema de seguridad social integral del personal que interviene en la obra. Para persona jurídica debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, RUT, Certificado de Cámara de Comercio, pago de aportes o certificado de pago de aportes de seguridad social del personal que interviene en la obra, suscrito por el Revisor Fiscal, si lo tuviere o el contador, vinculado con la persona jurídica que prestara el servicio, y registro de proponentes de Cámara de Comercio.

**Contrato Laboral:** Debe presentar hoja de vida, fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes fiscales.

#### 4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez adjudicado el proceso de escogencia del contratista, las partes en un término no superior a tres (3) días hábiles suscribirán el contrato, incluyendo la obligación de asumir por parte del contratista los porcentajes decretados por la Estatuto Tributario Municipal y el Estatuto Tributario Nacional, calculados de acuerdo al valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas normas. Finalmente, el contrato se entregará al Área Administrativa y Financiera para realizar el Registro Presupuestal del mismo, hacer exigible el pago del impuesto de timbre cuando el valor del contrato sea igual o superior a 6.000 UVT y las demás obligaciones a que hubiere lugar. El Asesor Jurídico aprobará las garantías solicitadas.

Legalizado el contrato se entregará al Interventor o supervisor para que este proceda a elaborar el acta de iniciación para iniciar su ejecución, su posterior terminación y liquidación.

### TÍTULO III DE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL O DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	VIGILADO Super Transporte
-----------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------------



	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO: TTP-GER-100-01</b> Página 17 de 21

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá celebrar toda clase de contratos estipulados en la ley comercial y en la ley civil, sean nominados o innominados, típicos o atípicos, con el fin de dar desarrollo a su funcionamiento y al cumplimiento de las actividades económicas y comerciales que le competen como prestadora de servicios conexos al de transporte público, a manera enunciativa podemos establecer los siguientes.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. para establecer la tipología contractual, observará la prestación principal y las accesorias, directamente relacionadas con la primera a fin de establecerla adecuadamente.

### CAPÍTULO I COMPRAVENTA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DEFINICIÓN:** Contrato por el cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá como permuta, salvo que lo entregado en dinero sea de mayor valor al de la cosa.

**Parágrafo primero:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá vender los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que no requiera para la ejecución de su objeto social, previa justificación, al mejor postor y dando cumplimiento de los procedimientos que establezca para determinar el precio base.

**Parágrafo segundo:** Cuando se trate de bienes inmuebles de la Sociedad, para poder proceder con la venta de los mismos, se requiere contar con avalúo comercial, además de los requisitos que conforme con el derecho civil se deban cumplir, además de la autorización de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, según el caso.

**Parágrafo tercero:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., realizará la enajenación de sus bienes, sean muebles o inmuebles, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, estipulada en el presente Manual. Las demás reglas serán estipuladas en los pliegos de referencia.

### CAPÍTULO II PERMUTA

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - DEFINICIÓN:** La permuta o cambio es el contrato por el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

**Parágrafo primero:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá llevar a cabo este tipo de contratos, con bienes no necesarios para su objeto social o que siendo necesarios la permuta sea beneficiosa para sus intereses sociales.

**Parágrafo segundo:** La Gerencia de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., requiere contar con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva para la permutación de sus bienes.

### CAPÍTULO III SUMINISTRO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DEFINICIÓN:** una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará el presente contrato y no el de compraventa, cuando las obligaciones sean de ejecución sucesiva o continuada, contrario a lo plasmado para el contrato de compraventa, cuya prestación se deberá cumplir en un plazo determinado.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 18 de 21

#### CAPÍTULO IV COMODATO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - CONTRATOS DE COMODATO:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., podrá realizar la entrega real y material a título gratuito de sus bienes, muebles e inmuebles, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso

La Junta Directiva, podrá autorizar la celebración de contratos de comodato, con organizaciones comunitarias, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no estén constituidas como partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. podrá dar en comodato sus bienes por un término máximo de 5 años.

#### CAPÍTULO V SEGUROS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - CONTRATO DE SEGUROS:** Un contrato de seguros es aquél por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. deberá celebrar esta clase de contrato con el fin de asegurar sus bienes muebles e inmuebles, así como el transporte de sus valores y demás exigencias legales.

#### CAPÍTULO VI OBRA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - CONTRATO DE OBRA:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará esta clase de contratos cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, modificación, instalación, conservación y en general, la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la forma de pago y la modalidad de ejecución.

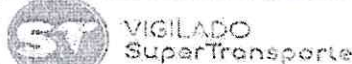
Los contratos de obra que sean adjudicados a través de licitación deberán contar con interventoría

#### CAPITULO VII MANTENIMIENTO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - CONTRATO DE MANTENIMIENTO:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará esta clase de contratos, cuando requiera realizar la ejecución de obras sobre otro tipo de bienes no contemplados en el capítulo anterior.

#### CAPÍTULO VIII CONSULTORÍA

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONTRATO DE CONSULTORÍA:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará esta clase de contratos para elaborar los estudios requeridos previamente para la ejecución de un proyecto de inversión o estudio de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, supervisión y control, los que tienen por objeto la interventoría, la asesoría misma en

ELABORADO POR: <b>SGC</b>	REVISADO POR: <b>GERENTE</b>	APROBADO POR: <b>GERENTE</b>	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 19 de 21

el desarrollo de los contratos de consultoría, la ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, localización, coordinación o dirección técnica y programación de obras.

#### CAPÍTULO IX PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará esta clase de contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Se podrán celebrar con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se celebrará por el término estrictamente indispensable.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., celebrará este tipo de contratos de forma esencialmente temporal sin ánimo de permanencia, justificando la necesidad de la prestación del servicio a favor de la empresa.

#### CAPÍTULO X PUBLICIDAD

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - CONTRATO DE PUBLICIDAD:** La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. celebrará esta clase de contratos cuando requiera realizar la divulgación de sus estrategias, acciones, actividades con el fin de comunicarlas a sus diferentes grupos de interés. De igual manera cuando se requiera realizar campañas publicitarias, fortalecimiento de la imagen institucional o la producción de piezas visuales y/o auditivas.

#### CAPÍTULO XI ARRENDAMIENTO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Son aquellos contratos en que las dos partes se obligan, la una a conceder el goce de una cosa y, la otra, a pagar por este goce un precio determinado.

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. podrá arrendar los bienes en general de su propiedad que requieran las personas, para el uso o establecimiento de servicios y/o actividades conexas al objeto social.

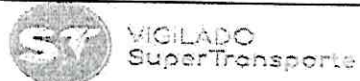
Se requerirá propuesta escrita, la cual se remitirá a la Jefatura Administrativa y Financiera para que esta fije el canon de arrendamiento, en caso de no haberse dispuesto, en presupuestos de vigencias anteriores.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Contratos de Urgencia o Emergencia:** Son contratos de urgencia o emergencia los que se requieren para restablecer la construcción, operación, recaudo y administración de los servicios prestados por la Terminal y haciendo referencia a la consagración legal.

**PARÁGRAFO 1.-** Se considera que se presenta una urgencia cuando existan razones que permitan prever la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio. La urgencia se deberá justificar por escrito por parte del Gerente, pudiendo efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

**PARÁGRAFO 2.-** Se considera que se presenta una emergencia cuando sucedan hechos que afecten la operación, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio.

De la emergencia se deberá dejar constancia escrita por parte del Gerente, pudiéndose efectuar la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	<b>VERSION 0 DE 2010</b>
		<b>CODIGO:TTP-GER-100-01</b> Página 20 de 21

**TITULO IV  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - Administración, supervisión, coordinación o interventoría de los contratos: En los contratos que celebre la Terminal, deberá estipularse la facultad de ejercer la coordinación, supervisión o interventoría, con sus propios trabajadores o a través de las personas naturales o jurídicas que se señale para el efecto y se dará aplicación al manual de contratación de la Terminal de Transporte de Pasto S.A.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Solución de controversias: Sin perjuicio de que la Terminal acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones. De la misma manera se podrán solucionar las controversias ante los procuradores delegados correspondientes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** - Estipulación de garantías: En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos asegurables. La Terminal analizará para cada contrato, los montos y conceptos en los que exigirá garantías y en caso de ser exigida está será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** - Adición, modificación y prórrogas: Las disposiciones del contrato autorizado por el ordenador del gasto, podrán adicionarse prorrogarse, modificarse mientras el contrato esté vigente, previa justificación y conveniencia. Las modificaciones, adiciones y prórrogas se harán constar en documentos adicionales.

**PARÁGRAFO 1:** El objeto del contrato no podrá ser modificado.

**PARÁGRAFO 2:** Los contratos se podrán adicionar hasta en un 50% y prorrogarse en tiempo por el mismo porcentaje, excepto circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** - Liquidación de contratos: Los contratos de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; para los cuales se seguirá el siguiente procedimiento, en el pago mensual del contrato se expedirá el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en el cual se llevará un registro del valor del contrato, valor del pago del mes correspondiente y saldo a favor del contratista. Finalmente se efectuará la liquidación final a la terminación del contrato.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los contratos de compraventa de bienes, el documento que certifique la entrada a almacén y el cumplimiento por parte del Supervisor del mismo, será suficiente para su terminación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los contratos de prestación de servicios, la constancia de terminación del mismo, será el certificado de cumplimiento del Supervisor y el acta de liquidación de contrato se realizará, cuando por razón de la naturaleza del contrato, complejidad y cuantía se contrate interventoría externa.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** - Procesos y contratos en curso: Los procesos de contratación y los contratos que se encuentren en trámite y en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual, se registrarán por las normas aplicables al momento de la apertura del proceso contractual.

<b>ELABORADO POR:</b> SGC	<b>REVISADO POR:</b> GERENTE	<b>APROBADO POR:</b> GERENTE	 <b>VIGILADO</b> Super Transportes
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

	<b>TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.</b> Nit. 800.057.019-7	<b>GERENCIA</b>
	<b>MANUAL DE CONTRATACION</b>	VERSION 0 DE 2010
		CODIGO:TTP-GER-100-01 Página 21 de 21

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** - Normas complementarias: El Gerente expedirá las disposiciones y modificaciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente Manual, siempre que no vayan en detrimento de la Terminal de Transportes de Pasto S.A.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** - Publicación: La presente Resolución será publicada en la página web del Terminal de Transportes de Pasto S.A., [www.terminalpasto.gov.co](http://www.terminalpasto.gov.co) y será socializada con los trabajadores inmersos en los procesos contractuales.


**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** - Vigencia y derogatorias: El presente Manual de contratación rige a partir del 01 de enero de 2023 y a partir de la entrada en vigencia deroga disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023

  
**ANDRÉS FERNANDO ZAMBRANO LUCERO**  
 Gerente STTP S.A.

Proyectó: Yina Cárdenas  
 Jefe Oficina Jurídica STTP S.A.
 

ELABORADO POR: SGC	REVISADO POR: GERENTE	APROBADO POR: GERENTE	 <b>VIGILADO</b> SuperTransporte
-----------------------	--------------------------	--------------------------	--

